



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/011/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/011/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 1d

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora. _____.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora. Se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2023, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

1. Objetivo general.

Proteger y controlar de manera eficaz el acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central “Silvestre Moreno Cora” (BCSMC) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

2. Objetivo específico.

Contar con una solución integral que contribuya a la preservación de las colecciones en la BCSMC, aprovechando la tecnología de etiqueta de identificación bajo radio frecuencia (RFID) con la que hoy cuentan los ejemplares que conforman el acervo; la cual deberá proteger, controlar y mantener íntegro el acervo bibliohemerográfico de forma eficiente, reduciendo el robo o pérdida del material y evitando así el menoscabo del patrimonio de la SCJN.

3. Alcance del requerimiento.

Adquirir una solución tecnológica que permita dar cumplimiento a los objetivos general y específico, conformada de portales o arcos de seguridad, PAD lector de RFID y asistente digital Digital Library Assistant (DLA por sus siglas en el idioma inglés).

La solución debe ser totalmente compatible con la tecnología RFID usada actualmente en el material bibliohemerográfico y con el sistema de administración de biblioteca Aleph 500 versión 23 y superiores.

Las etiquetas usadas actualmente en el acervo bibliohemerográfico cumplen con los protocolos de interfaz aérea ISO 15693 e ISO 18000-3, y sus características deben ser:

Característica	Detalle
Protocolo de Circuito Integrado (IC)	ISO 15693, ISO 18000-3.1
Frecuencia operacional	13.56 MHz
Material de la antena	Aluminio
Circuito Integrado (IC)	NXP ICODE SLI/SLIX
Memoria	1024 bits/ 32 Blocks
Material de la etiqueta	Papel cubierto (Coated Paper 80g)
Material de papel de respaldo	Papel cristalizado (Glassine Paper)
Adhesivo	Permanente
Temperatura de trabajo	-15 a +65 °C
Temperatura de almacenamiento	-10 a +60 °C
Temperatura recomendada	+25 °C
Humedad de almacenamiento	50+/-10%
Ciclos de programación	100,000
Retención de datos	50 años

La adquisición deberá incluir también la instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución; la transferencia de conocimiento para su correcta utilización, y la garantía y servicio de soporte técnico y mantenimiento en los términos que se especifican en el siguiente apartado.

4. Descripción del requerimiento.

La solución tecnológica deberá estar integrada de lo siguiente, y debe contemplar la inclusión del software asociado,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

dispositivos tecnológicos y cualquier accesorio, siendo cables, baterías, adaptadores, cargadores de batería o cualquier otro que sea necesario para su funcionamiento:

Componentes	Descripción
2 portales o arcos	Con sistema de seguridad para etiquetas RFID, alarmas visuales y audibles, que permitan prevenir la extracción deliberada o accidental del acervo de la BCSMC por los dos accesos.
1 PAD lector de RFID	PAD que permite programar e identificar las etiquetas RFID colocadas en los ejemplares del acervo bibliohemerográfico, así como controlar los préstamos y devoluciones con funcionalidad de procesar múltiples artículos a la vez. Debe incluir el software para su operación en las computadoras personales del personal que atiende la BCSMC.
1 asistente digital	Digital Library Assistant (DLA). Dispositivo inalámbrico de mano con batería recargable que lee instantáneamente las etiquetas RFID en los libros para facilitar la búsqueda en las estanterías y el control de inventario.
Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de cada uno de los componentes de la solución tecnológica, así como la transferencia de conocimiento	Instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución antes descritos; así como la transferencia de conocimiento para su correcta utilización.
Garantía extendida y servicio de soporte técnico y mantenimiento	Garantía del hardware adquirido mínimo por un año, así como el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución. Cabe precisar que dicha garantía iniciará a partir de la fecha de puesta en operación de los citados bienes. Asimismo, deberá entregar una garantía extendida por un año adicional en los mismos términos, con posibilidad de renovar al vencimiento.

5. Especificaciones técnicas.

A continuación, se detallan las especificaciones de los componentes de la solución para la partida única:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

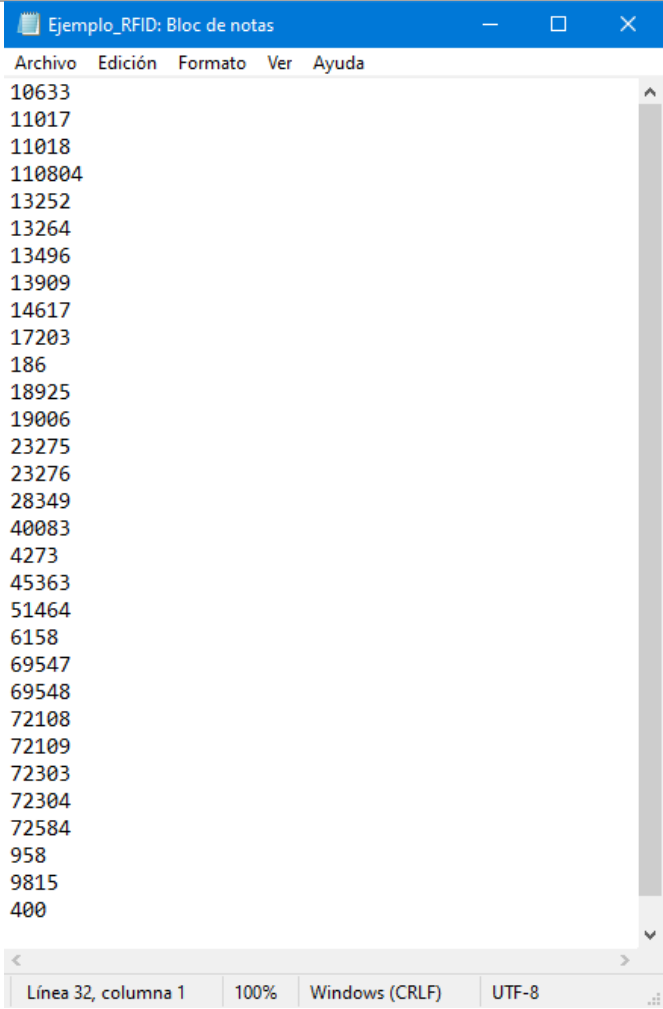
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Cantidad	Componentes	Descripción
2	Portales o arcos	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones:<ul style="list-style-type: none">○ Alto entre 170 y 200 cm.○ Ancho entre 7 y 11 cm.• Peso entre 25 y 40 Kg.• Frecuencia de operación: 13.5 MHz• Tipo de etiquetas admitidas: Las descritas en el numeral 3 (alcance del requerimiento) de este documento.• Alarma audible con volumen ajustable• Alarma visual
1	PAD lector de RFID	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones:<ul style="list-style-type: none">○ Alto entre 28 y 35 cm.○ Ancho entre 28 y 35 cm.○ Profundidad entre 1.5 y 2.5 cm.• Peso menor a 5 Kg.• Conexión a la PC por puerto USB.• Frecuencia de operación: 13.5 MHz• Tipo de etiquetas admitidas: Las mismas que los portales o arcos.• Compatibilidad con Microsoft™ Windows 10 32/64 y versiones superiores.
1	Asistente digital	<ul style="list-style-type: none">• Peso con batería incluida entre 0.6 y 1 Kg• Batería recargable de 7.4 voltios• Tipo de etiquetas admitidas: Las mismas que los portales o arcos.• Archivo de salida: Archivo de extensión .txt con el listado de los identificadores del material bibliohemerográfico detectado por el dispositivo. El dispositivo debe almacenar el archivo de salida en una unidad Micro SD y otros medios en el formato descrito a continuación: <p>Listado de ejemplo:</p> <p>10633 11017 11018 110804 13252 13264 13496 17203 186 18925 19006 23275 400</p> <p>Imagen de referencia:</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Cantidad	Componentes	Descripción
		
1	Servicio	Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución antes descritos; así como la transferencia de conocimiento para su correcta utilización.
1	Servicio	Póliza de garantía del hardware adquirido mínimo por un año, así como el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución. Asimismo, deberá contemplar la garantía extendida por un año adicional en los mismos términos, con posibilidad de renovar al vencimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

8. Entregables durante la ejecución del proyecto y vigencia del contrato.

El proveedor adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación formalizada con la firma del administrador del proyecto en los plazos señalados:

Descripción	Tiempo de entrega*
<p>Plan de trabajo detallado para la ejecución del proyecto, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral "6. Calendario General", que contemple de forma enunciativa mas no limitativa las actividades de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución y cualquier otra actividad necesaria para su correcta implementación.</p> <p>Deberá realizarlo con la anuencia del administrador del contrato, quien deberá aprobarlo en apego al calendario general. Asimismo, el administrador del contrato coordinará la participación de las áreas de la SCJN involucradas en las adecuaciones que la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) u otra deban realizar en el inmueble para la instalación de los componentes de la solución tecnológica.</p> <p>El proveedor deberá considerar al menos las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entrega de todos los componentes (hardware) de la solución.2. Instalación, configuración y puesta a punto de cada componente de la solución.3. Pruebas de funcionamiento y compatibilidad de todos los componentes de la solución en conjunto con la tecnología RFID usada actualmente en el acervo de la SCJN y con el sistema de administración de biblioteca Aleph 500 versión 23 y superiores.4. Transferencia de conocimiento para el uso de cada componente de la solución, incluido el software asociado.	<p>10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo (del día 1 a 10 del calendario general).</p>
<p>Entrega en tiempo y forma de todos los componentes de la solución (hardware), incluyendo la evidencia documental que lo soporte.</p>	<p>A más tardar al día 56 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)</p>
<p>Evidencia documental que avale la instalación, configuración y puesta a punto de cada componente de la solución, con fotografías de su ubicación, así como las pruebas realizadas. Asimismo, deberá entregar la evidencia correspondiente a la transferencia de conocimiento para el uso de cada componente de la solución, incluyendo la entrega del manual de usuario en formato digital PDF y en idioma español.</p>	<p>A más tardar al día 66 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)</p>
<p>Procedimiento para crear y dar seguimiento a las solicitudes o reportes de soporte técnico y mantenimiento de los componentes de la solución.</p>	<p>Como máximo el día 66 del calendario general, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.</p>
<p>Documento de resumen mensual de reportes de soporte técnico y mantenimiento, donde al menos se especifique para cada reporte, el número o identificador, descripción, fecha y hora de la solicitud, fecha y hora de solución y descripción de la solución aplicada. En caso de no existir reportes en el periodo, el documento debe describirlo en ese sentido.</p>	<p>Durante los primeros 10 días naturales del mes inmediato siguiente al que se reporta, a lo largo de la vigencia del contrato.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Descripción	Tiempo de entrega*
Póliza de garantía del hardware adquirido mínimo por un año, así como el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución. Asimismo, deberá contemplar la garantía extendida por un año adicional en los mismos términos, con posibilidad de renovar al vencimiento.	Como máximo el día 66 del calendario, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.

**En caso de que algún plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.*

9. Requisitos técnicos del proveedor.

Deberá contar con un administrador del proyecto con experiencia curricular de participación en implementación de proyectos semejantes. Asimismo, fungirá como único enlace de comunicación con personal de la SCJN para la implementación de la solución tecnológica.

Deberá presentar al menos 3 contratos formalizados en copia simple, cuya fecha se encuentre entre los años 2019 a la fecha, en los cuales demuestre que tiene experiencia en la implementación y puesta en marcha de proyectos semejantes en dependencias públicas o empresas privadas, en México o en el extranjero.

10. Lugar de ejecución de los trabajos y entrega de los bienes adquiridos.

Descripción	Nombre inmueble	Horario	Domicilio
Entrega de los componentes de la solución	Edificio Alverno de 16 de septiembre	9:00 a 15:00 hrs.	16 de septiembre número 38, Planta Baja, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc
Instalación e implementación	Edificio Alverno de 16 de septiembre	9:00 a 15:00 hrs.	16 de septiembre número 38, Planta Baja, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc

11. Niveles de Servicio.

Como parte de su propuesta técnica y de conformidad con lo establecido en el numeral "7. Documentación Técnica", el proveedor participante deberá presentar una carta que indique los niveles de servicio, así como el tipo de soporte técnico que brindará, tipo de mantenimiento preventivo y correctivo, vías de atención (por lo menos deben incluir correo electrónico y teléfono) y vigencia.

Los días y horarios de atención deben establecerse al menos de lunes a viernes entre las 9 y las 18 horas en días hábiles.

Niveles de servicio requeridos:

Nivel de severidad de la incidencia	Tiempo máximo de respuesta a reporte de incidencia	Tiempo máximo de solución
Baja	8 horas	72 horas
Media	4 horas	48 horas
Alta	2 horas	24 horas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

El servicio de soporte deberá atender incidencias y problemas de funcionamiento en cualquier componente de la solución, y la atención podrá darse de manera remota o en sitio, dependiendo de las características de la incidencia.

El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuando se requiera para corregir alguna incidencia a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la solución tecnológica.

Como parte del documento de niveles de servicio, el proveedor deberá establecer el periodo para ejecutar el mantenimiento preventivo que garantice su óptimo funcionamiento, el cual deberá realizarse al menos dos veces por año y deberá entregar el documento de evidencia.

De manera enunciativa mas no limitativa, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1. El registro de incidencias reportadas en los días y horario antes señalados.
2. El tiempo de respuesta a la notificación de una incidencia en apego a los niveles de servicio requeridos.
3. El tiempo máximo de atención para la solución de incidencias en apego a los niveles de servicio requeridos.
4. En caso de aplicar y requerirse el soporte técnico o mantenimiento en sitio, este deberá llevarse a cabo en el edificio alterno de 16 de septiembre número 38, previa coordinación con el administrador del contrato.
5. En caso de fallas de software o hardware, el proveedor deberá realizar la visita técnica correspondiente en apego a los niveles de servicio requeridos. En su caso, deberá aplicar la garantía conforme a lo establecido en la póliza de garantía.
6. Los tiempos máximos de respuesta y solución podrán ampliarse de forma extraordinaria en caso de ser necesario, sólo si ambas partes lo acuerdan derivado de las circunstancias que así lo justifiquen.

Es importante precisar que, en caso de incumplimiento en los niveles de servicio, se hará exigible la garantía de cumplimiento (fianza).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 2b

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resulta adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	
1	1.1	Portal o Arco	Pieza	2	\$	\$	
	1.2	PAD lector de RFID	Pieza	1	\$	\$	
	1.3	Asistente digital.	Pieza	1	\$	\$	
	1.4	Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de cada uno de los componentes de la solución tecnológica, así como la transferencia de conocimiento.		Servicio	1	\$	\$
		Garantía extendida por un año adicional contemplando el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución		Servicio	1	\$	\$
					SUBTOTAL	\$	
					I.V.A. 16%	\$	
					TOTAL	\$	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Periodo de actividades y entrega de bienes: Máximo 66 días naturales. Los bienes deberán ser entregados dentro de los primeros 56 días naturales. Los días naturales restantes serán para la instalación, configuración, puesta a punto y transferencia de conocimiento. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación del fallo. En caso de que el plazo concluya en día inhábil, la entrega de los bienes o de las acciones subsecuentes se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.

El soporte técnico y mantenimiento para todos los componentes de la solución deberá ser proporcionado, a partir de la puesta en operación de los bienes, conforme al anexo 2a.

b) Lugar de entrega, instalación y puesta a punto: Edificio Alterno, calle 16 de septiembre número 38, planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

- Horario de 9:00 a 15 horas. Previa comunicación con quien administre el contrato.

c) Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y las constancias de entrega a entera satisfacción.

Primer pago: Una vez entregados y recibidos a entera satisfacción los componentes de la solución tecnológica (hardware).

Segundo pago: Una vez realizada la instalación, configuración y puesta a punto de cada uno de los componentes de la solución tecnológica, la transferencia de conocimiento, así como la póliza de garantía extendida, recibidos a entera satisfacción.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados o bienes no entregados a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA BIENES
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510906S0010001, Partida Presupuestal 33301 y 51501 destino Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Primer pago: Una vez entregados y recibidos a entera satisfacción los componentes de la solución tecnológica (hardware).

Segundo pago: Una vez realizada la instalación, configuración y puesta a punto de cada uno de los componentes de la solución tecnológica, la transferencia de conocimiento, así como la póliza de garantía extendida, recibidos a entera satisfacción.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados o bienes no entregados a entera satisfacción

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios. El "Proveedor" debe realizar la entrega de los bienes y prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en:

Edificio Alterno, calle 16 de septiembre número 38, primer piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, entidad federativa Ciudad de México

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta que los bienes o servicios, incluidos los mantenimientos, materia del contrato hayan sido entregados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El "Proveedor" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes no entregados o servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Descripción	Tiempo de entrega*	Pena convencional por atrasos	Pena convencional por la no entrega
Plan de trabajo detallado para la ejecución del proyecto, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral “1. Calendario General”, que contemple de forma enunciativa mas no limitativa las actividades de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución, y cualquier otra actividad necesaria para su correcta implementación.	10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo (del día 1 a 10 del calendario general)	1% (uno por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto por cada día natural de atraso y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Entrega en tiempo y forma de todos los componentes de la solución (hardware), incluyendo la evidencia documental que lo soporte.	A más tardar al día 56 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)	Conforme a la pena general	Conforme a la pena general
Evidencia documental que avale la instalación, configuración y puesta a punto de cada componente de la solución, con fotografías de su ubicación, así como las pruebas realizadas. Asimismo, deberá entregar la evidencia correspondiente a la transferencia de conocimiento para el uso de cada componente de la solución, incluyendo la entrega del manual de usuario en formato digital PDF y en idioma español.	A más tardar al día 66 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)	1% (uno por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado
Procedimiento para crear y dar seguimiento a las solicitudes o reportes de soporte técnico y mantenimiento de los componentes de la solución.	Como máximo el día 66 del calendario general, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.	1% (uno por ciento) del monto total la garantía extendida, por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total de la garantía extendida. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Póliza de garantía del hardware adquirido mínimo por un año, así como el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución. Asimismo, deberá contemplar la garantía extendida por un año adicional en los mismos términos, con posibilidad de renovar al vencimiento.	Como máximo el día 66 del calendario, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.	Conforme a la pena general	Conforme a la pena general
Documento de resumen mensual de reportes de soporte técnico y mantenimiento, donde al menos se especifique para cada reporte, el número	Durante los primeros 10 días naturales del mes inmediato siguiente al que se reporta, a lo largo de la vigencia del	1% (uno por ciento) del monto total de la garantía extendida por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30%	30% (treinta por ciento) del monto total de la garantía extendida sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Descripción	Tiempo de entrega*	Pena convencional por atrasos	Pena convencional por la no entrega
o identificador, descripción, fecha y hora de la solicitud, fecha y hora de solución y descripción de la solución aplicada. En caso de no existir reportes en el periodo, el documento debe describirlo en ese sentido.	contrato.	(treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Proveedor” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes o servicios, incluidos los mantenimientos, materia del contrato, hayas sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Proveedor” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Biblioteca Central “Silvestre Moreno Cora” adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” *[“Administradora”]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la “Suprema Corte” podrá sustituir *[al/a la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510906S0010001, Partida Presupuestal 33301 y 51501 destino Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Proveedor” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Primer pago: Una vez entregados y recibidos a entera satisfacción los componentes de la solución tecnológica (hardware).

Segundo pago: Una vez realizada la instalación, configuración y puesta a punto de cada uno de los componentes de la solución tecnológica, la transferencia de conocimiento, así como la póliza de garantía extendida, recibidos a entera satisfacción.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios. El “Proveedor” debe realizar la entrega de los bienes y prestación del servicio, objeto de este contrato, en *[el/los]* domicilio[s] ubicado[s] en:

Edificio Alterno, calle 16 de septiembre número 38, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, entidad federativa Ciudad de México

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta que los bienes o servicios, incluidos los mantenimientos, materia del contrato hayan sido entregados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El “Proveedor” “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Proveedor” “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la]* “Administrador” *[“Administradora”]* del contrato al “Proveedor” “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes no entregados o servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Descripción	Tiempo de entrega*	Pena convencional por atrasos	Pena convencional por la no entrega
Plan de trabajo detallado para la ejecución del proyecto, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral "1. Calendario General", que contemple de forma enunciativa mas no limitativa las actividades de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de la solución, y cualquier otra actividad necesaria para su correcta implementación.	10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo (del día 1 a 10 del calendario general)	1% (uno por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto por cada día natural de atraso y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Entrega en tiempo y forma de todos los componentes de la solución (hardware), incluyendo la evidencia documental que lo soporte.	A más tardar al día 56 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)	Conforme a la pena general.	Conforme a la pena general
Evidencia documental que avale la instalación, configuración y puesta a punto de cada componente de la solución, con fotografías de su ubicación, así como las pruebas realizadas. Asimismo, deberá entregar la evidencia correspondiente a la transferencia de conocimiento para el uso de cada componente de la solución, incluyendo la entrega del manual de usuario en formato digital PDF y en idioma español.	A más tardar al día 66 del calendario general (iniciando al día siguiente de la notificación del fallo)	1% (uno por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado
Procedimiento para crear y dar seguimiento a las solicitudes o reportes de soporte técnico y mantenimiento de los componentes de la solución.	Como máximo el día 66 del calendario general, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.	1% (uno por ciento) del monto total la garantía extendida, por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total de la garantía extendida. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Póliza de garantía del hardware adquirido mínimo por un año, así como el servicio de soporte técnico que incluya los mantenimientos preventivos (2 mantenimientos anuales) y los correctivos que sean necesarios para todos los componentes de la solución. Asimismo, deberá contemplar la garantía extendida por un año adicional en los mismos términos, con posibilidad de renovar al vencimiento.	Como máximo el día 66 del calendario, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.	Conforme a la pena general	Conforme a la pena general
Documento de resumen mensual de reportes de soporte técnico y mantenimiento, donde al menos se especifique para cada reporte, el número o identificador, descripción, fecha y hora de la solicitud, fecha y hora de solución y descripción de la solución aplicada. En caso de no existir reportes en el periodo, el documento debe describirlo en ese	Durante los primeros 10 días naturales del mes inmediato siguiente al que se reporta, a lo largo de la vigencia del contrato.	1% (uno por ciento) del monto total de la garantía extendida por cada día natural de atraso, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	30% (treinta por ciento) del monto total de la garantía extendida sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

Descripción	Tiempo de entrega*	Penas convencionales por atrasos	Penas convencionales por la no entrega
sentido.			

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Proveedor” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes o servicios, incluidos los mantenimientos, materia del contrato, hayas sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Proveedor” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL SILVESTRE MORENO CORA

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA**

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Biblioteca Central “Silvestre Moreno Cora”, adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”
“PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número ____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal ____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/011/2023
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL
SILVESTRE MORENO CORA

ANEXO 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/011/2023.

Descripción: Adquisición de un sistema de seguridad para la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal _____